

RESOLUCIÓN N° 177

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL CRITERIO DE CALIDAD DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, RESPETANDO LAS PARTICULARIDADES TÉCNICO-ACADÉMICAS DE CADA UNA DE ELLAS.

Asunción, 27 de julio de 2015

VISTA: La necesidad de adoptar medidas técnicas académicas con respecto a la evaluación y acreditación de la carrera de Administración en sus distintas modalidades en instituciones de educación superior del país, y;

CONSIDERANDO: Que, según Acta N° 17 de fecha 27 de julio de 2015, el Consejo Directivo de la ANEAES autoriza la utilización del criterio de calidad de la carrera de Administración para la evaluación y acreditación de las carreras de Administración en sus distintas modalidades, respetando las particularidades técnico-académicas de cada una de ellas;

Que, según Nota CONES N° 30 de fecha 30 de abril de 2014, el Presidente en ejercicio del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), solicita a la Agencia la incorporación de las carreras en el proceso de acreditación con la nomenclatura de títulos de Ingeniero en Zootecnia, Ingeniero Agropecuario y Licenciado en Administración Agropecuaria;

Que, el Decreto Presidencial N° 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012 *"POR EL CUAL SE NOMBRAN A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) PARA EL PERIODO 2012-2016"*;

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Que, el Artículo 5° de la Ley 2072/2003 dice *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"*; y menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494.940
e-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 177

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL CRITERIO DE CALIDAD DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, RESPETANDO LAS PARTICULARIDADES TÉCNICO-ACADÉMICAS DE CADA UNA DE ELLAS.

-2-

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la utilización del criterio de calidad de la carrera de Administración para la evaluación y acreditación de las carreras de Administración en sus distintas modalidades, respetando las particularidades técnico-académicas de cada una de ellas, así como, la carga horaria establecidas en las disposiciones vigentes.
- 2° **ESTABLECER** la vigencia de la presente disposición con las carreras inscriptas a partir la convocatoria 2014 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- 3° **COMUNICAR** y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente